

ANEXO DE CONTRATO DE OBRA SUMA ALZADA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

cédula de identidad N° ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, rol único tributario representada legalmente, según se acreditara, por cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en	En San Miguel, Región	Metropolitana, a 16 de ene	ro de 2023 comparecen: por una
según se acreditará, por cédula de identidad N° ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, rol único tributario representada legalmente, según se acreditara, por cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en	parte, CORPORACION MUN	IICIPAL DE SAN MIGUE	L, persona jurídica de derecho
cédula de identidad N° ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, rol único tributario representada legalmente, según se acreditara, por cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en	privado, sin fines de lucro, rol	único tributario Nº 70.962.5	00-4, debidamente representada,
efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, único tributario representada legalmente, según se acreditara, por cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en	según se acreditará, por		
Corporación"; y por la otra, único tributario representada legalmente, según se acreditara, por cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en	cédula de	identidad N°	ambas domiciliadas para estos
único tributario representada legalmente, según se acreditara, por cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en	efectos en calle Llano Subero	caseaux Nº 3519, comuna	de San Miguel, en adelante "la
identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en	Corporación"; y por la otra,		rol
identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en	único tributario	representada legalmente,	según se acreditara, por
			cédula de
	identidad N°	nbos domiciliados para est	os efectos en
n adelante "la Empresa", "el Contratista" o		n adelante "la Empresa",	"el Contratista" o
	"la Constructora", quienes han	convenido el siguiente con	trato de prestación de servicios:
"la l'onetructora" quience han convenide el ciquiente controte de procteción de convision:	ia constituctora , quieries riari	convenido el siguiente con	trato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

celebraron con fecha 18 de abril de 2022, contrato de obras de suma alzada para realizar la ejecución del proyecto "Mejoramiento de infraestructura para reconocimiento oficial Jardines VTF - JUNJI", Subtitulo 33 Transferencia de Capital, a ejecutar en Sala Cuna y Jardín Infantil Andrés Bello, Código GESPARVU N° 13130006, ubicado en calle Soto Aguilar N° 1191, comuna de San Miguel. El proyecto considera el mejoramiento y estandarización de acuerdo a la normativa JUNJI de Infraestructura para Reconocimiento Oficial del jardín, de acuerdo a todo lo descrito en la Especificaciones Técnicas detalladas en el contrato de suma alzada.

TERCERO: Que las partes de común acuerdo, vienen en modificar el contrato de obras de suma alzada, en su cláusula **CUARTO**, referida al plazo de ejecución y término de la obra, se agrega al inciso primero:

"Se determina como plazo máximo para la ejecución y término de las obras, el día **10 de febrero de 2023,** dejando pendiente únicamente las partidas relacionadas a la conexión a los servicios públicos (agua potable, alcantarillado, electricidad); en caso de no cumplir con la fecha referida, se dará curso a las multas establecidas en el presente contrato."

CUARTO: Que las partes de común acuerdo, vienen en modificar el contrato de obras de suma alzada, en su cláusula **SEXTO**, referida al detalle de los estados de pago, modificando los porcentajes de avance en el siguiente sentido:

"El **primer estado de pago** se formulará una vez que las obras alcancen la ejecución del 30% de avance previsto en la Carta Gantt.





El **segundo estado de pago** se formulará una vez que las obras alcancen la ejecución del 20% de avance previsto en la Carta Gantt.

El **tercer estado de pago** se formulará una vez que las obras alcancen la ejecución del 44,4% de avance previsto por las partes.

El **cuarto estado de pago** se formulará una vez que las obras se encuentren totalmente ejecutadas al 5,6% de avance previsto por las partes, incluyendo las partidas asociadas a la conexión de servicios básicos."

Asimismo, reemplácese el inciso tercero, por el siguiente:

"La Unidad Técnica procederá a efectuar la recepción de la obra a más tardar el segundo día hábil siguiente a la fecha en que la Constructora informe el término de estas. Dicho plazo deberá cumplirse a más tardar el día 13 de febrero de 2023. En el caso que la Unidad Técnica detecte problemas, se le informará a la Empresa y se le entregará un plazo que fijará prudencialmente la señalada Unidad, el cual no podrá ser mayor a 10 días corridos, teniendo como plazo máximo al día 23 de febrero de 2023. Expirado el plazo, la Constructora deberá nuevamente informar por escrito, mediante comunicación digital o escrita en papel, la subsanación de las observaciones realizadas para proceder a la recepción provisoria sin observaciones de la Unidad Técnica. Todo el procedimiento debe sujetarse estrictamente a lo señalado en la cláusula DÉCIMO SEXTO, así como toda otra instrucción que emane de los documentos que forman parte íntegra de este contrato. El plazo del contrato regirá desde la fecha de suscripción de este hasta que se finiquite, sin perjuicio de lo establecido respecto de la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra."

QUINTO: Las partes hacen presente la modificación del documento que forma parte integrante de la prestación de servicios, y signado en la cláusula **TERCERO** como Oferta técnica y económica entregada por la empresa, en el ítem N° 19 en el sentido que se refiere a continuación:

Se agregan los siguientes ítems al punto 19:

	2 5 7						
				PRESUPUESTO REAL			
	PARTIDA		UNIDAD	CANTID AD REAL	PRECIO UNITARI O	TOTAL	
19.1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
19.1.1	Emplazamiento						
19.1.1.1	Estudio de Factibilidad e Ingeniería asocia		uni	1,00	\$ 350.000	\$350.000	
19.1.1.2	Construcción de pre empalme		uni	1,00	\$ 1.700.000	\$1.700.000	
19.1.1.3	Conexión ENEL		uni	1,00	\$ 250.000	\$250.000	
19.1.2	Solicitud y tramitación TE1						
19.1.2.1	Proyecto Eléctrico (memoría de cálculo).		uni	1,00	\$ 450.000	\$450.000	
19.1.2.2	Planos Asbuilt		uni	1,00	\$ 1.100.000	\$1.100.000	
19.1.2.3	Estudio Lumínico		uni	1,00	\$ 650.000	\$650.000	
19.1.2.4	Medición malla de tierra		uni	1,00	\$ 650.000	\$650.000	

Asimismo, se eliminan los siguientes ítems del punto 19:

				PRESUPUESTO REAL			
PARTIDA		UNIDAD	CANTID AD REAL	PRECIO UNITARI O	TOTAL		
19.1.4	Tableros de Distribución y Comando						
19.1.4.2	Equipo supervisor de Energía Trifásico	uni	0,00	\$ 967.200	\$0		
19.1.4.3	Servidor Web para supervisión de Energía e	uni	0,00	\$ 3.658.000	\$0		





Que lo anterior, no modifica el valor total a pagar pactado en la cláusula **QUINTO** del contrato.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal.

ara representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.

La personería de para representar a la empresa consta en el Certificado de Estatuto Actualizado de la empresa, emitido con fecha 17 de marzo de 2022. Este otorga fe de su constitución de fecha 3 de abril de 2018, en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, al cual se adjunta el Certificado de Vigencia de la Empresa, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, con fecha 17 de marzo de 2022.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

REPRESENTANTE LEGAL

